

## Ficha Asunto

LEY

**Asunto:** 1262

**Origen:** Cámara Representantes - García Pintos, Daniel

**Análisis:** Compete a la Prefectura Nacional Naval, la coordinación y control de la actividad de asistencia y salvamento de embarcaciones, artefactos navales o bienes en peligro en el mar, aguas interiores o puertos de la República. La expresión asistencia y salvamento a que refiere esta ley, significa todo acto o actividad efectuada para asistir o disponer sobre embarcación, artefacto naval o bien en peligro en el mar, aguas interiores o puertos de la República. Cuando una embarcación, artefacto naval o bien representa además riesgo de daños o perjuicios a terceros o a la calidad de aguas y costas, el armador o propietario del mismo es responsable por las medidas necesarias para anular o minimizar el riesgo, así como por las consecuencias sobre terceros o medio ambiente, sin perjuicio de otros derechos que puedan corresponder. La autoridad competente podrá intervenir en las operaciones de asistencia y salvamento, toda vez que así lo considere necesario para prevenir, contolar, o evitar daños sobre la vía navegable, la calidad de aguas y costas o bienes de terceros. Esta intervención puede ser efectuada sin haber sido solicitada o aun contra la voluntad expresa de los responsables de la embarcación, artefacto naval o bien asistido. Dicha acción de la autoridad competente, solicitada o no, aceptada o no, por los responsables, no libera al propietario, armador o Capitán, de la responsabilidad por daños o perjuicios que la misma causa a la vía navegable, a la calidad de aguas o costas o a terceros. El Capitán de la embarcación en peligro, deberá tomar todas las medidas posibles para evitar daños como consecuencia de un siniestro. Asimismo, deberá tomar todas las medidas a su alcance, para obtener la asistencia o salvamento, y cooperar junto con su tripulación, íntegramente con la autoridad competente, dando sus mejores esfuerzos antes y durante las operaciones de asistencia o salvamento, procurando evitar o minimizar daños derivados de un posible siniestro. La autoridad es competente para determinar si una embarcación, artefacto naval o bien, que esté dentro de aguas de jurisdicción o soberanía nacional, debe ser considerada como peligrosa o deficiente, entendiéndose por tal aquella que presenta carencias en su casco, tripulación, máquinas o carga, por lo que se constituye en un riesgo o peligro de hundimiento o accidente, con consecuencias sobre la vía navegable, la calidad de aguas y costas o sobre bienes de terceros. La autoridad competente puede intimar al Capitán, armador o propietario, para que se tomen las medidas pertinentes que a juicio de la autoridad eliminen o eviten el peligro o deficiencia. La autoridad competente es quien designa lugar de fondeadero o punto de destino en aguas abiertas, puerto o intalación que considere conveniente para anular o minimizar los riesgos derivados de un posible siniestro de uan nave, artefacto o bien en condiciones de peligro o deficiencia. El Capitán del buque o persona a cargo de artefactos o bienes, es considerado representante del armador y máxima autoridad a bordo y es responsable directo de todos los daños que puedan ocasionarse sobre bienes ajenos en aguas de soberanía o jurisdicción nacional. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, dispondrá las medidas pertinentes para asegurar la posibilidad de resarcirse de todo tipo de daño o perjuicio causado por un siniestro en aguas jurisdiccionales o de soberanía de la República, por medio de depósitos o seguros, según se establezca.

**Título:** ASISTENCIA Y SALVAMENTO EMBARCACIONES. COMPETENCIA PREFECTURA NAVAL. CONTROL.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año Trámite	
02-05-1995	CRR	192/1995	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
02-05-1995	CRR	192/1995	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:698 Página:5 Diario:2484 DEFENSA NACIONAL
02-05-1995	CRR	192/1995	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:698 Página:15 Diario:2484
03-05-1995	CRR	192/1995	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
03-05-1995	CRR	192/1995	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.157/0 ASISTENCIA Y SALVAMENTO DE EMBARCACIONES, ARTEFACTOS NAVALES O BIENES EN PELIGRO EN EL MAR, EN AGUAS INTERIORES O EN PUERTOS DE LA REPUBLICA. Se comete a la Prefectura Nacional Naval la coordinación y control.
03-05-1995	CRR	192/1995	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> DEFENSA NACIONAL
10-12-1997	CRR	192/1995	<b>En comisión ...</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 67. Se recibe información del Ministerio de Defensa Nacional, solicitada oportunamente.
04-03-1998	CRR	192/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 68.
12-03-1998	CRR	192/1995	<b>Comisión posterga su tratamiento.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 69.
19-03-1998	CRR	192/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 70. Se recibe al Capitán de Navío Martín Thomasset y al doctor Sergio Robles. Se acuerda solicitar información sobre el tema a los Centros de Navegación Trasatlántica y al de Maquinistas Navales.
07-05-1998	CRR	192/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 74. - Se acuerda definir el tema en la próxima reunión.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
14-05-1998	CRR	192/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 75. - Se distribuye modificaciones, que quedan a estudio de los señores Miembros. - Frente a la solicitud de nuevas consultas con respecto al proyecto de ley, se da lectura a la extensa lista de información recibida, que fuera solicitada oportunamente por la Aseora a: Centro de Maquinistas Navales, Centro de Navegación, Cámara de la Marina Mercante Nacional, a los catedráticos de la Facultad de Derecho en la materia doctores Heber Arbué Dignali y Siegbert Rippe y doctora Longone; por lo que se acuerda hacer las referidas consultas -vía telefónica- por la Preidencia a efectos de darle un mayor diligenciamiento.
21-05-1998	CRR	192/1995	<b>Comisión aprueba texto modificativo.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 77. Informantes: -Informe escrito.. Informante: Penadés, Gustavo
28-05-1998	CRR	192/1995	<b>En comisión ...</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 78. Reconsideración del proyecto de ley. Se acuerda recibir al doctor José Ma. Gamio, Presidente de la Asociación Uruguaya de Derecho Marítimo.
11-06-1998	CRR	192/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 80. Se recibió al Presidente de la Asociación Uruguaya de Derecho Marítimo, doctor José Ma. Gamio, quien expone los puntos de vista de la Asociación y responde a las inquietudes de los señores Legisladores. - De lo actuado se toma versión taquigráfica.
09-07-1998	CRR	192/1995	<b>Comisión posterga su tratamiento.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 82.
16-07-1998	CRR	192/1995	<b>Comisión posterga su tratamiento.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 84. A la espera de información de la Asociación Uruguaya de Derecho Marítimo.-
06-08-1998	CRR	192/1995	<b>Comisión aprueba texto modificativo.</b> DEFENSA NACIONAL Nro. de Acta: 85. Informantes: -Informe escrito.. Informante: Stirling, Guillermo
08-09-1998	CRR	192/1995	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> DEFENSA NACIONAL
08-09-1998	CRR	192/1995	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.157/1 ASISTENCIA Y SALVAMENTO DE EMBARCACIONES, ARTEFACTOS NAVALES O BIENES EN PELIGRO EN EL MAR, EN AGUAS INTERIORES O EN PUERTOS DE LA REPUBLICA. Se comete a la Prefectura Nacional Naval la coordinación y control. Informe.
08-09-1998	CRR	192/1995	<b>Div.Comisiones eleva.</b>
09-09-1998	CRR	192/1995	<b>Se da cuenta en sala informe de comisión.</b> Tomo:0 Página:4 Diario:2760 DEFENSA NACIONAL
08-12-1998	CRR	192/1995	<b>Antecedentes.</b> Tomo:0 Página:52 Diario:2786
08-12-1998	CRR	192/1995	<b>Discusión general.</b> Tomo:0 Página:56 Diario:2786 Intervenciones: Canet, Brum Pag. ini:58 Pag. fin:58 García Pintos, Daniel Pag. ini:56 Pag. fin:57
08-12-1998	CRR	192/1995	<b>Discusión particular.</b> Tomo:0 Página:58 Diario:2786
08-12-1998	CRR	192/1995	<b>Texto aprobado.</b> Tomo:0 Página:55 Diario:2786
08-12-1998	CRR	192/1995	<b>C.RR. sanciona.</b> Tomo:0 Página:59 Diario:2786
14-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Entrada a Cámara de Senadores.</b>
15-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> DEFENSA NACIONAL
15-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Recepción por parte de Dir.Gral.Comisiones.</b>
15-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Dir.Gral.Comisiones envía a la Comisión</b>
16-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Se ordena distribuido.</b> DEFENSA NACIONAL Dist.2383/0 Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.-
22-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Dir.Gral.Comisiones recibe de la Comisión.</b>
22-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Dir.Gral.Comisiones eleva.</b>
22-12-1998	CSS	1287/1998	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.819/0 PDF ASISTENCIA Y SALVAMENTO DE EMBARCACIONES, ARTEFACTOS NAVALES O BIENES EN PELIGRO EN EL MAR, EN AGUAS INTERIORES O EN PUERTOS DE LA REPÚBLICA. SE COMETE A LA ARMADA NACIONAL A TRAVÉS DE LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL, LA COORDINACIÓN Y CONTROL.
09-06-1999	CSS	1287/1998	<b>Antecedentes.</b> Tomo:397 Página:35 Diario:316
09-06-1999	CSS	1287/1998	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:397 Página:36 Diario:316
09-06-1999	CSS	1287/1998	<b>Discusión general.</b> Tomo:397 Página:44 Diario:316 Se vota afirmativamente (23 en 23, unanimidad).-
09-06-1999	CSS	1287/1998	<b>Discusión particular.</b> Tomo:397 Página:44 Diario:316 Se votan afirmativamente los artículos 1 al 16 del proyecto (23 en 23, unanimidad).-
09-06-1999	CSS	1287/1998	<b>C.SS. sanciona.</b> Tomo:397 Página:44 Diario:316
09-06-1999	CSS	1287/1998	<b>Texto aprobado.</b> Tomo:397 Página:36 Diario:316
21-06-1999			<b>Poder Ejecutivo promulga.</b> Ley Nro: 17121 Texto Original Texto Actualizado (IMPO)
21-07-1999	CRR	192/1995	<b>Recepción por parte de Archivo.</b> Folios: 34